

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA<sup>1</sup> DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA EN EL EDIFICIO DEL MUSEO DE BELLAS ARTES DE SEVILLA, SITO EN PLAZA DEL MUSEO N.º 9” ( CCUL- 281-2021 CONTR 2021-1089598)**

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, el **Ilmo. Sr. D. José Manuel Dastis Adame**, en su calidad de Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, cargo para el que fue nombrado por Decreto 209/2021, de 3 de agosto, en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 4 de noviembre de 2016, sobre delegación de competencias, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 226, de 24 de noviembre de 2016, actuando en nombre y representación de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

De otra parte, **D<sup>a</sup>. Rosa Ocaña Rodríguez**, con D.N.I. n.º [redacted] 28-A, actuando en nombre y representación de la entidad “**TRATAMIENTOS AGRÍCOLAS BRENES, S.L.**”, con N.I.F. B-41.146.028, en calidad de Administradora Única, según consta en la Escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Miguel Azcárate Salas, de fecha 26 de julio de 2017 y bajo el n.º 496 de su protocolo, y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 28 de enero de 2019.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Secretaría General Técnica de fecha 21 de noviembre de 2021.

**SEGUNDO.-** Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP, en adelante) que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico con fecha 17 de diciembre de 2021 (Informe n.º **AJ-CCPH 2021/115**).

**TERCERO.-** El expediente de contratación fue aprobado el día 21 de enero de 2022, por importe de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS Y OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (19.271,89 €), IVA excluido.

<sup>1</sup> Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021

Modelo de formalización electrónica de contrato de servicios



JOSE MANUEL DASTIS ADAME		30/05/2022 14:15:24	PÁGINA: 1 / 4
ROSA MARIA OCÑA RODRIGUEZTEST			
ROSA MARIA OCÑA RODRIGUEZTEST			
ROSA MARIA OCÑA RODRIGUEZTEST			
VERIFICACIÓN	SiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**CUARTO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 25 de mayo de 2022.

**QUINTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 10 de mayo de 2022, a la empresa “TRATAMIENTOS AGRÍCOLAS BRENES, S.L. ”, con N.I.F. B41146028.

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto el “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA EN EL EDIFICIO DEL MUSEO DE BELLAS ARTES DE SEVILLA, SITO EN PLAZA DEL MUSEO N.º 9” detallado en el punto 1 del Anexo I del PCAP, teniendo como condiciones especiales de ejecución las de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden consignadas en el punto 12.2 del Anexo I del PCAP.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

**SEGUNDA.-** El precio del contrato es de DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS Y NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (12.256,92 € € IVA excluido), a la que corresponde un IVA del 21% por importe de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.573,95 €), lo que supone un total de CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS Y OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (14.830,87 € IVA incluido)..

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

JOSE MANUEL DASTIS ADAME		30/05/2022 14:15:24	PÁGINA: 2 / 4
ROSA MARIA OCÑA RODRIGUEZTEST			
ROSA MARIA OCÑA RODRIGUEZTEST			
ROSA MARIA OCÑA RODRIGUEZTEST			
VERIFICACIÓN	SiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Año	Importe	Posición Presupuestaria
2022	8.651,37 €	1800044109/G/45D/211.00/00
2023	6.179,50 €	1800044109/G/45D/211.00/00

**TERCERA.-** El plazo total de ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose al día siguiente de la formalización del contrato. El contrato es prorrogable por un periodo máximo de 36 meses adicionales.

**CUARTA.-** El plazo de garantía del contrato es de 3 meses desde el día siguiente a la suscripción del acta de conformidad de prestación del servicio. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

**QUINTA.-** La empresa contratista, para garantizar el cumplimiento del presente contrato, ha solicitado que se le practique la correspondiente retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar un importe total de MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS Y SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.225,69 €) equivalente al 10% del precio final ofertado, excluido el IVA. La garantía se constituye en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el apartado 6 del Anexo I del PCAP con carácter de garantía definitiva y garantía complementaria por haber estado la propuesta presentada inicialmente incurso en baja desproporcionada.

**SEXTA.-** La empresa contratista "TRATAMIENTOS AGRÍCOLAS BRENES, S.L. ", con N.I.F. B41146028, se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

1. MEJORA de plantación y mantenimiento en superficie de patio exterior del Museo de grama o césped, e instalación de sistema de riego por aspersión y mantenimiento del mismo

**SÉPTIMA.-**El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

**OCTAVA.-** El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el PCAP. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 12 del PCAP.

**NOVENA.-** El PCAP, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares<sup>2</sup> revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

**DÉCIMA.-** El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

<sup>2</sup> Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JOSE MANUEL DASTIS ADAME		30/05/2022 14:15:24	PÁGINA: 3 / 4
ROSA MARIA OCÑA RODRIGUEZTEST			
ROSA MARIA OCÑA RODRIGUEZTEST			
ROSA MARIA OCÑA RODRIGUEZTEST			
VERIFICACIÓN	SiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el PCAP.

**DÉCIMO PRIMERA.-** El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

**DÉCIMO SEGUNDA.-** Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

**DÉCIMO TERCERA.-** El contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

**DÉCIMO CUARTA.-** El contratista asume la obligación a mantener la confidencialidad respecto a todos aquellos datos y documentos a los que tenga acceso con motivo de la adjudicación del contrato, o con ocasión de la ejecución del mismo, durante 5 años desde el conocimiento de esa información confidencial.

**DÉCIMO QUINTA.-** El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

LA CONSEJERA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO  
P.D. art. 12, Orden de 4/11/2016, Boja n.º 226 de 24/11/2016.  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

EL CONTRATISTA

Fdo.: José Manuel Dastis Adame

Fdo.: D<sup>a</sup>. Rosa Ocaña Rodríguez, en nombre y representación de la entidad "TRATAMIENTOS AGRÍCOLAS BRENES, S.L."



JOSE MANUEL DASTIS ADAME	30/05/2022 14:15:24	PÁGINA: 4 / 4
ROSA MARIA OCÑA RODRIGUEZTEST		
ROSA MARIA OCÑA RODRIGUEZTEST		
ROSA MARIA OCÑA RODRIGUEZTEST		
VERIFICACIÓN	SiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>